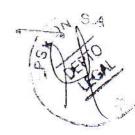
ONZALEZ CP NOTARIO PUBLICO PA 9ª NOTARIA Z SANTIAGO

TIAGO C

Protocolizado Nº 17.563



MPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECA ENDOSABLE DE VIVIENDA D.S. Nº 155 (V. y U.) 2001

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITAN

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

A

NAIPIL BURGOS, ROSMERY ALEJANDRA



00000000844696900

En Santiago, a 24 de Noviembre del año 2006, entre don Ricardo Trindado Cvjetkovic. chileno casado, ingeniero en gestión industria, cédula nacional de identidad Nº 9.215.014-3, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director del "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO", persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. Nº 61.812.000-7, ambos domiciliados en Arturo Prat Mº 48 Comúna de Santiago, en adelante "la parte vendedora o Serviu Metropolitano", y don (174) Rosmery Alejandra Naipil Burgos, chileno (a), soltero (a), empleado (a), cédula nacional de identidad Nº 15.274.980-5, con domicilio en el inmueble materia del presente contrato de compraventa, en adelante "el comprador", " el deudor" o "el mutuario", y don Luis Marcos Fuentes Malio, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad Nº 7.547.495-4, en representación del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, persona juridica, dedicada al giro de su nombre, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, todos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas referidas y exponen: que han convenido en la celebración del siguiente contrato de compraventa. PRIMERO: "Serviu Metropolitano", es dueño de los siguientes inmuebles, a) Lote número dos del plano de subdivisión de la propiedad ubicada en Avenida Las Torres sin número, que corresponde a la parcela dieciocho del ex fundo El Almendral de Macul, de la comuna de Peñalolen, región Metropolitana; y b) Lote número tres, del plano de subdivisión del inmueble ubicado en Avenida Las Torres sin número, hoy numero 5550, correspondiente a la parcela dieciocho, del ex fundo El Almendral de Macul, comuna de Peñalolen, Región Metropolitana. Los deslindes de los inmuebles, según sus títulos son los siguientes: LOTE Nº 2; Norte en 73,50 mts. Con parcela diez, camino interior de por medio, actual calle Cabo Segundo Julio Pavez Ortiz; Sur en 72,40 mts. Con fundo de don Luis Joaquín Gandarillas, hoy de don Luis Gandarillas, camino Torre Chilectra de por medio, actualmente Avenida Las Torres; Oriente en 305,55 mts. con predio número tres del plano de subdivisión señalado; y al Poniente en 303,70 mts. con predio número uno del mismo plano de subdivisión. LOTE Nº 3; Norte en 72,50 mts. Con parcela diez, camino interior de por medio, actual calle Cabo Segundo Julio Pavez Ortiz; Sur en 73,10 mts. Con fundo de don Luis Joaquín Gandarillas, hoy de don

dor de Bienes Raices de Santiago

D.CMAURIZIANO

B.1095630

C.1962975

1/2

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Del inmueble inscrito a Fojas 9150 Número 14460 del Registro de Propiedad del año 2007 ubicado en la comuna de PEÑALOLÉN que corresponde a propiedad de Pasaje La Costurera número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, lote número catorce de la manzana A, del plano de loteo del Conjunto Habitacional Parcela Dieciocho, Disal Dos, de propiedad de NAIPIL BURGOS ROSMERY ALEJANDRA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravamenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

1) HIPOTECA : a Fs. 8260 Nro. 9967 del Año 2007 en favor de Banco del Estado de Chile por 80 UF.-

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- PROHIBICION: a Fs. 4849 Nro. 8490 del Año 2007 en favor de Banco del Estado de Chile de enajenar, gravar, arrendar ni celebrar contrato alguno relativo al inmueble, sin consentimiento del acreedor.
- 2) PROHIBICION: a Fs. 4849 Nro. 8491 del Año 2007 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional no destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 21 de febrero del año 2007

Derechos \$ 1.320.-